

The image features a large, semi-transparent watermark of the IMSS logo in the background. The logo consists of a stylized eagle with its wings spread, perched on a cactus, all enclosed within a rounded square border. Below the square, the letters 'IMSS' are written in a large, bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
Delegación Regional en Baja California  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

**CONTRATO PLURIANUAL  
NO. D6M0343**

**LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA  
INTERNACIONAL  
L-019GYR988-E7-2015**

Contrato Plurianual Abierto para la prestación del **Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión, Partida 8**, que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por **Francisco Iván Beltrones Burgos**, en su carácter de Delegado Regional en Baja California, y por la otra la empresa denominada **SELECCIONES MÉDICAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V. (Participante "A")**, representada por **Carlos Alberto Martínez Machado** en su carácter de Representante Legal, conjuntamente con **GRUPO ORINLA, S.A. DE C.V. (Participante "B")** representada por **Irene Hernández Domínguez**, en su carácter de Representante Legal en lo subsecuente **"LOS PROVEEDORES"**, a quienes de manera conjunta se les denominará **"LAS PARTES"** al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

### DECLARACIONES

I.- **"EL INSTITUTO"**, declara a través de su Representante Legal, que:

**I.1.-** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

**I.2.-** Está facultado para contratar los servicios necesarios, en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

**I.3.- Francisco Iván Beltrones Burgos**, en su calidad de Titular de la Delegación Regional en Baja California y como responsable directo de la operación de los servicios institucionales en la circunscripción territorial de dicha Delegación, suscribe el presente instrumento jurídico con las facultades que le confieren los artículos 2, fracción IV, inciso a), 8, 144, fracciones I y XXIII, y 155, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

**I.4.- Alonso Oscar Pérez Rico, Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas** de **"EL INSTITUTO"** en Baja California interviene en la firma del presente instrumento jurídico como Administrador del presente Contrato, responsable de dar seguimiento, verificar y reportar los incumplimientos en que incurran **"LOS PROVEEDORES"** respecto de las obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**I.6.- Victor Manuel Clemente Galván, Jefe de Servicios Administrativos** de **"EL INSTITUTO"** en Baja California, interviene en la firma del presente instrumento jurídico como responsable de calcular y notificar las penas convencionales y deducciones en que incurran **"LOS PROVEEDORES"**.

**I.7.-** De conformidad con el artículo 277 F, primer párrafo de la Ley del Seguro Social, el Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** autorizó la celebración del presente Contrato plurianual, y el presupuesto a ejercer en el mismo, conforme al Acuerdo número ACDO.SA3.HCT.220715/161.P.DF., emitido por el citado Órgano de Gobierno, el día 22 de julio de 2015.

**I.8.-** Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la prestación del Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión, solicitado por la Coordinación de Planeación de Infraestructura Médica.

**I.9.-** Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente Contrato Plurianual, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número de cuenta 42060419, de conformidad con el Certificado de Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo, con



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Delegación Regional en Baja California**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

**CONTRATO PLURIANUAL**  
**NO. D6M0343**

**LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA**  
**INTERNACIONAL**  
**LA-019GYR988-E7-2015**

número de folio 0000166712 de fecha 04 de noviembre de 2016, mismo que se agrega al presente Contrato como **Anexo 1 (uno)**.

Los compromisos excedentes no cubiertos en los ejercicios subsecuentes, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "EL INSTITUTO" conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".

**I.10.-** El presente Contrato fue adjudicado a "**LOS PROVEEDORES**" mediante el Procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la Cobertura de Tratados para la contratación del "Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión" No. **LA-019GYR988-E7-2015** con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 26 Ter, 28 fracción II, 36, 36 Bis fracción II y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 38, 39, 42, 51 y 85 de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

**I.11.-** Con fecha 13 de Abril de 2016, la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, a través de la División de Servicios Integrales emitió el Acta de Fallo del Procedimiento de Contratación mencionado en la declaración que antecede, adjudicando a "**LOS PROVEEDORES**" la prestación del servicio y suministro de bienes mismo que puede ser consultado en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (COMPRANET).

Con fecha 8 de Noviembre de 2016, La División de Servicios Integrales dependiente de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios llevó a cabo Acta correspondiente a la Reposición del Acto de Fallo de la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados para la contratación Plurianual del "**Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión**" número LA-019GYR988-E7-2015, respecto de las partidas 6, 7 y 8.

**I.12.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la Convocatoria y el presente instrumento, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria respectiva, así como el resultado de la(s) Junta(s) de Aclaraciones.

**I.13.-** Señala como su domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Calzada Cuauhtémoc Número 300, Colonia Aviación, Código Postal 21230 Mexicali, Baja California.

**II.** "**LOS PROVEEDORES**" declaran, a través de su Representante Legal, que:

**II.1. SELECCIONES MÉDICAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V. (Participante "A"), declara que:**

**II.1.1** Es una persona moral constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 45,200 del 04 de Octubre de 2006, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Javier Gerardo Oliveros Lara, Notario Público número 75 de Ciudad de México, inscrita en el registro público de comercio bajo folio mercantil número 356,830 de fecha 30 de Noviembre de 2006.

**II.1.2** Se encuentra representada para la celebración de este contrato por **Carlos Alberto Martínez Machado**, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 53,966, de fecha 20 de Mayo de 2014, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Javier Gerardo Oliveros Lara, Notario



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Delegación Regional en Baja California**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

**CONTRATO PLURIANUAL**  
**NO. D6M0343**

**LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA**  
**INTERNACIONAL**  
**LA-019GYR988-E7-2015**

Público número 75 de Ciudad de México y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

**II.1.3** De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en: La compra, venta, fabricación, distribución, importación, exportación, recibo en consignación y en comisión de toda clase de productos medicinales, farmacéuticos, químicos, equipo médico, equipo y material de laboratorio para análisis clínicos, medios de contraste, reactivos, material radioactivo para medicina nuclear, vacunas y productos biológicos, así como artículos de belleza, de tocador, de perfumería, de aseo, material de curación y material e instrumentos quirúrgicos.

**II.1.4** Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: **SMC-061204-6Y2.**
- Registro Patronal ante **"EL INSTITUTO"**: **Y66-41344-10.**
- Registro ante **"INFONAVIT"**: **Y66-41344-10.**

**II.1.5** Cuenta con el documento correspondiente, vigente y expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2016 y de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

**II.1.6** Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del seguro social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"EL INSTITUTO"**, exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

**II.1.7** Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate con el documento correspondiente, vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 03 de abril del 2015, el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

**II.1.8** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"LOS PROVEEDORES"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**II.1.9** Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"LOS PROVEEDORES"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Delegación Regional en Baja California**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

**CONTRATO PLURIANUAL**  
**NO. D6M0343**

**LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA**  
**INTERNACIONAL**  
**LA-019GYR988-E7-2015**

**II.1.10** Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento jurídico.

**II.1.11** Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente Contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente Contrato, el ubicado en Calle Sinaloa número 85, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06700. Teléfono (55)-5080-1500. Correo Electrónico [jose.chaltell@eleccionesmedicas.com.mx](mailto:jose.chaltell@eleccionesmedicas.com.mx)

**II.2. GRUPO ORINLA, S.A. DE C.V. (Participante "B"), declara que:**

**II.2.1** Es una persona moral constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 31,711 del 20 de Marzo de 2007, otorgada ante la fe del Licenciado José Ausencio Favila Fraire, Notario Público número 75 del Estado de México, inscrita en el registro público de comercio bajo folio mercantil número 364,756 de fecha 04 de Mayo de 2007.

**II.2.2** Se encuentra representada para la celebración de este contrato por Irene Hernandez Domínguez, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 113,268, de fecha 28 de Septiembre de 2015, pasada ante la fe del Licenciado Othón Pérez Fernández del Castillo, Notario Público número 63 de Ciudad de México y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

**II.2.3** De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en: La importación, exportación, compra, venta, fabricación, producción, distribución, y en general la comercialización de equipo y material médico, reactivos químicos, medicamentos, vacunas diagnósticos y equipos de laboratorio, complementos alimenticios y materiales médicos quirúrgicos y todo lo relacionado a la salud, así como compra, venta arrendamiento, subarrendamiento de todo tipo de bienes inmuebles necesarios para la realización de su objeto y la celebración de toda clase de actos y contratos relacionados con dicho fin y permitidos por la Ley..

**II.2.4** Cuenta con los registros siguientes:

- Registro Federal de Contribuyentes número: **GOR-070404-QU7.**
- Registro Patronal ante "EL INSTITUTO": **Y62-36641-10-3.**
- Registro ante "INFONAVIT": **Y62-36641-10-3.**

**II.2.5** Cuenta con el documento correspondiente, vigente y expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relativo a la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal 2016 y de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.

**II.2.6** Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del seguro social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por "EL INSTITUTO", exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Delegación Regional en Baja California**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

**CONTRATO PLURIANUAL**  
**NO. D6M0343**

**LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA**  
**INTERNACIONAL**  
**LA-019GYR988-E7-2015**

**II.2.7** Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate con el documento correspondiente, vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y su modificación publicada en el mismo de fecha 03 de abril del 2015, el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

**II.2.8** Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"LOS PROVEEDORES"** se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**II.2.9** Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"LOS PROVEEDORES"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

**II.2.10** Reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad legal suficiente para cumplir con las obligaciones que contrae por medio de este instrumento jurídico.

**II.2.11** Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente Contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos que deriven del presente Contrato, el ubicado en Calle Goya número 22, Colonia Insurgentes Mixcoac, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, C.P. 03920. Teléfono (55)-5687-9816. Correo Electrónico [info@orinla.com.mx](mailto:info@orinla.com.mx) y [irene.hedo@gmail.com](mailto:irene.hedo@gmail.com)

**III.** Con fecha 07 de Marzo de 2016, suscribieron un Convenio de Participación Conjunta, conforme al artículo 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 44 de su Reglamento, por lo cual se obligan de manera conjunta y solidaria, respecto al procedimiento de Licitación Pública Electrónica Internacional No. **LA-019GYR988-E7-2015**, así como del presente contrato cuyo objeto es **Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión, Partida 8. Anexo 4 (Cuatro)**.

**IV.** Dentro de la cláusula Quinta del Convenio de Participación Conjunta celebrado por el **Participante "A"** y el **Participante "B"**, se designa como representante común al **Participante "A"**, **SELECCIONES MÉDICAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.**, representada por **Carlos Alberto Martínez Machado** otorgándole poder amplio y suficiente para atender todo lo relacionado con las proposiciones del procedimiento de licitación, comprometerse en cualquier responsabilidad derivada del cumplimiento de obligaciones en el convenio citado, con relación al contrato que firmen, con el Instituto Mexicano del Seguro Social.



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Delegación Regional en Baja California**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
 Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

**CONTRATO PLURIANUAL**  
**NO. D6M0343**

**LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA**  
**INTERNACIONAL**  
**LA-019GYR988-E7-2015**

V. Dentro de la cláusula Sexta del Convenio de Participación Conjunta celebrado por el Participante "A" y el Participante "B", se designa como representante común al Participante "A", **SELECCIONES MÉDICAS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.**, para realizar el cobro de las facturas relativas al servicio que se preste en este instrumento legal.

Hechas las declaraciones anteriores, "LAS PARTES" convienen en otorgar el presente Contrato, de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" requiere contratar de "LOS PROVEEDORES" y éstos se obligan a prestar el Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión, cuyas características, alcances y especificaciones se describen en los **Anexos 2 (dos) y 3 (tres)** del presente instrumento jurídico.

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** Como contraprestación por la efectiva y satisfactoria prestación del servicio objeto del presente Contrato "EL INSTITUTO" cuenta con un **monto mínimo** de pago por la cantidad de **\$764,054.91 (Setecientos sesenta y cuatro mil cincuenta y cuatro pesos 91/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), y un **presupuesto máximo** susceptible de ser ejercido por un monto de **\$1,731,740.24 (Un millón setecientos treinta y un mil setecientos cuarenta pesos 24/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de conformidad con los precios unitarios establecidos en el **Anexo 3 (tres)**, del presente instrumento jurídico.

El monto y distribución por Ejercicio Fiscal que estará sujeto para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente "EL INSTITUTO", conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, es el siguiente:

2017		2018		2019		TOTAL	
Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
319,008.65	\$735,304.11	\$319,008.65	\$735,304.11	\$126,037.61	\$261,132.03	\$764,054.91	\$1,731,740.24

"LAS PARTES" convienen que los precios del presente instrumento jurídico se encuentran sujetos a ajustes de acuerdo con la siguiente formula:

#### FORMULA DE AJUSTE DE PRECIOS

El Precio Máximo de Referencia (PMR) contempla para el periodo de contratación, una inflación ponderada de 6.99%, la cual se calculó con base en las proyecciones publicadas por el Banco de México en su "Encuesta sobre las expectativas de los especialistas en economía del sector privado: octubre de 2015", de acuerdo con lo siguiente:

AÑO	INFLACIÓN PROYECTADA
2016	3.44%
2017	3.40%
2018	3.39%

Fuente: Banco de México, Encuesta sobre las expectativas de los especialistas en economía del sector privado: octubre 2015



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Delegación Regional en Baja California**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

**CONTRATO PLURIANUAL**  
**NO. D6M0343**

**LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA**  
**INTERNACIONAL**  
**LA-019GYR988-E7-2015**

Por lo anterior, en los ejercicios 2017, 2018 y 2019, a petición expresa de “**LOS PROVEEDORES**”, “**EL INSTITUTO**” podrá revisar la variación del factor de inflación del año inmediato anterior que publique INEGI y en su caso reconocerá un ajuste al precio con base en la siguiente fórmula:

**Si:**

$F_{InfBM}\% < F_{InfINEGI}\%$

Se aplicará:

$PA = PV \times [1 + (F_{InfINEGI} - F_{InfBM})]$

**Donde:**

- **PA:** Precio Actualizado
- **PV:** Precio Vigente
- **F<sub>InfINEGI</sub>:** Factor de Inflación para el año inmediato anterior publicado por INEGI
- **F<sub>InfBM</sub>:** Factor de Inflación proyectado por Banco de México en la Encuesta de octubre de 2015 (cuadro anterior).

Cabe señalar que dicho ajuste deberá ser solicitado al Administrador del Contrato por “**LOS PROVEEDORES**”, a través de escrito y dentro de los 10 primeros días hábiles del ejercicio que corresponda, con la finalidad de que se realice el convenio modificatorio en donde, en su caso, se reconozca dicho incremento.

**TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO.-** “**LOS PROVEEDORES**” deberán presentar a la fecha del corte de los servicios, la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital (CFDI) y Reporte de procedimientos y bienes de consumo complementarios aprobados por el Administrador del contrato, este último obtenido del Sistema del Instituto, internamente serán validados por parte del Jefe del Servicio, el Subdirector Administrativo y el Director Médico de la Unidad, a más tardar 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha aquí indicada, la presentación impresa del Comprobante Fiscal Digital deberá referir los procedimientos y bienes de consumo complementarios aprobados que se encuentren en el reporte.

El pago de los servicios se efectuará en pesos mexicanos a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega de la presentación impresa del comprobante fiscal digital y documentación comprobatoria que acredite la prestación de los servicios, en el Área de Trámites de Erogaciones de la (Delegación) en la que se haya prestado el servicio la cual se encuentra ubicada en Calzada Cuauhtémoc No. 300, Col. Aviación, Código Postal 21230 en Mexicali, Baja California, de lunes a viernes en un horario 8:00 a 13:00 horas, previa validación y autorización que para tal efecto realice el Administrador del presente Contrato.

“**LOS PROVEEDORES**” deberán entregar los siguientes documentos:

- Comprobante Fiscal Digital, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-I45, para la validación de dicho comprobante “**LOS PROVEEDORES**” deberán cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de “**EL INSTITUTO**” el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.
- Original y Copia del presente Contrato.



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
Delegación Regional en Baja California  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

**CONTRATO PLURIANUAL  
NO. D6M0343**

**LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA  
INTERNACIONAL  
LA-019GYR988-E7-2015**

- Copia de la garantía de cumplimiento de este Contrato (póliza de fianza)
- Nota de crédito a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de la sanción en caso de atraso en el inicio de la prestación del servicio contratado.

El Administrador del presente Contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el Anexo Cuentas Contables del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos para trámite de pago y constitución de fondos fijos", mismos que se encuentran publicados en la dirección: <http://intranet/Docs/Normas/DIR.%20FINANZAS/COORD.%20CONT%20Y%20EROGACIONES/PROCEDIMIENTOS/6130-003-002.pdf>

**"LOS PROVEEDORES"** se obligan a no cancelar ante el Sistema de Administración Tributaria (SAT) los comprobantes fiscales digitales (CFDI) a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del presente Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar a las Áreas de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y Reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago del servicio, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"LOS PROVEEDORES"** las penas convencionales y/o deducciones en el Sistema PREI Millenium.

**"LOS PROVEEDORES"** quedan obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** junto con el comprobante fiscal digital de cobro respectivo, la "Opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" vigente y positiva.

En caso de que **"LOS PROVEEDORES"** presenten su (CFDI) o factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"LOS PROVEEDORES"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"LOS PROVEEDORES"** presenten las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"LOS PROVEEDORES"** se obligan a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, banco y sucursal a nombre de **"LOS PROVEEDORES"** a menos que éstos acrediten en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

**"LOS PROVEEDORES"** aceptan que **"EL INSTITUTO"** le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, obligándose para tal efecto a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal a nombre de **"LOS PROVEEDORES"**.

El pago se depositará en la fecha programada para tal efecto, si la cuenta bancaria de **"LOS PROVEEDORES"** están contratada con Banorte S.A., BBVA Bancomer, HSBC, o SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

**"LOS PROVEEDORES"** para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** para lo cual deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** a través del administrador del Contrato con un mínimo de **5 (cinco)** días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el Administrador del presente Contrato o en su caso el Titular del Área Requiriente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión el área responsable de autorizar dicha cesión.



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Delegación Regional en Baja California**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

**CONTRATO PLURIANUAL**  
**NO. D6M0343**

**LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA**  
**INTERNACIONAL**  
**LA-019GYR988-E7-2015**

Asimismo, **“LOS PROVEEDORES”** podrán optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **“EL INSTITUTO”**.

En caso de que **“LOS PROVEEDORES”** reciban pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

El pago de los servicios quedará condicionado al descuento que **“EL INSTITUTO”** efectuará a **“LOS PROVEEDORES”** por concepto de penas convencionales y/o deducciones aplicables, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.-“ LOS PROVEEDORES”** se obligan a prestar a **“EL INSTITUTO”** el servicio que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (dos)** del presente Contrato y de acuerdo a lo siguiente:

#### **PLAZO**

La entrega, instalación y puesta en operación del equipamiento médico, así como del servicio médico integral, para la realización de los procedimientos contenidos en el Catálogo de Servicios debe realizarse dentro de los 90 (noventa) días naturales contados a partir de la emisión del acta de reposición del Fallo.

#### **PROGRAMA DE ENTREGA**

Una vez concluidos los trabajos de la instalación y puesta en uso de los equipos médicos y del instrumental quirúrgico, el administrador del contrato formalizará la entrega – recepción de los equipos con el **Anexo T6 (T Seis)** “Recepción de equipos de Mínima Invasión” del presente documento, debiendo estar signados estos reportes de Entrega recepción, tanto por **“LOS PROVEEDORES”** como por el personal de la Unidad Médica responsable.

Las acciones correspondientes para resolver los problemas identificado en la puesta en operación del servicio, se efectuarán dentro de los 90 (noventa) días naturales previamente establecidos para la puesta en marcha de los equipos médicos y la formalización del acta entrega-recepción.

Se dará por recibido el equipo médico cuando las causas que generaron el retraso en la recepción queden resueltas para la óptima prestación del servicio, con el correspondiente levantamiento del acta entrega-recepción a entera satisfacción de **“EL INSTITUTO”**.

Será responsabilidad de **“LOS PROVEEDORES”** realizar por su cuenta las maniobras de carga y descarga de los equipos, instrumental y bienes de consumo al lugar de entrega e instalación que determine el Instituto y sin costo adicional para éste. La transportación y resguardos de los equipos, el instrumental y los bienes de consumo, se hará por cuenta exclusiva de **“LOS PROVEEDORES”** sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**.



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Delegación Regional en Baja California**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

**CONTRATO PLURIANUAL**  
**NO. D6M0343**

**LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA**  
**INTERNACIONAL**  
**LA-019GYR988-E7-2015**

Por necesidades de la Convocante y sin obligación adicional para ésta, previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el lugar en donde se instalen los equipos y la entrega de bienes de consumo.

#### **EQUIPO MÉDICO**

El equipo deberá encontrarse en óptimas condiciones de funcionamiento y estar vigente en el portafolio/catálogo de productos del fabricante y no estar descontinuado por el mismo fabricante y cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, debiendo ser compatibles con el Catálogo Institucional (Cuadro Básico Institucional de Equipo Médico IMSS vigente a la fecha de publicación) o Interinstitucional Cuadro básico interinstitucional o las Cédulas Técnicas del Centro Nacional de Excelencia Tecnológica en Salud y haber sido ensamblado de manera integral en el país de origen.

**CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "LOS PROVEEDORES"** se obligan con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones adquiridas, las cuales se detallan ampliamente en los Términos y Condiciones para la contratación del Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión que se integra como **Anexo 2 (dos)** dentro del presente instrumento jurídico.

Asimismo, los equipos médicos, instrumental y bienes de consumo en el Departamento de Cirugía General, Endoscopia y Oftalmología según el Paquete adjudicado, de la Unidad Médica según la distribución y el directorio establecido en los **Anexos T10 (T Diez)** "Guías de Distribución de Equipo Médico e Instrumental Quirúrgico por Unidad Médica del programa médico integral de procedimientos de mínima invasión" y **T11 (T Once)** "Catálogo de Unidades médicas del Servicio Médico Integral de Procedimientos de Mínima Invasión", anexos que se agregan al **Anexo 2 (dos)** del presente instrumento jurídico.

El responsable de la recepción de los equipos médicos, instrumental y bienes de consumo es el Administrador del contrato o la persona que designe el Instituto en su ausencia.

**QUINTA.- VIGENCIA.-** Las partes convienen en que la vigencia del presente Contrato comprenderá del **9 de Noviembre 2016 al 28 de febrero de 2019.**

**SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.- "LOS PROVEEDORES"** se obligan a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** a través del Administrador del Contrato, para tal efecto.

**"LOS PROVEEDORES"** deberán presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contrarrecibos cuyo importe transfiera, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"LOS PROVEEDORES"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- "LOS PROVEEDORES"** se obligan a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
Delegación Regional en Baja California  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

**CONTRATO PLURIANUAL  
NO. D6M0343**

**LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA  
INTERNACIONAL  
LA-019GYR988-E7-2015**

**OCTAVA.- CONTRIBUCIONES.-** Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación del servicio objeto del presente Contrato, serán pagados por **"LOS PROVEEDORES"**, conforme a la legislación aplicable en la materia.

**"EL INSTITUTO"** sólo cubrirá el I.V.A. de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

**"LOS PROVEEDORES"** en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"EL INSTITUTO"** a través del Área fiscalizadora competente podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

**NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.-** **"LOS PROVEEDORES"** se obligan para con **"EL INSTITUTO"** a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"LOS PROVEEDORES"** manifiestan en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"LOS PROVEEDORES"**, para que éstos lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** **"LOS PROVEEDORES"** se obligan a entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, en términos del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas a favor del **"Instituto Mexicano del Seguro Social"**, por un monto equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total máximo del presente Contrato o por el **10% (diez por ciento)** del monto máximo del Ejercicio Fiscal que corresponda, ambas en moneda nacional y sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), esta última será renovada para cada uno de los ejercicios fiscales y deberá presentarse a más tardar dentro de los primeros 10 (diez) días naturales del ejercicio que corresponda.

**"LOS PROVEEDORES"** quedan obligados a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 5 (Cinco)**, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Calzada Lázaro Cárdenas No. 3069 Fraccionamiento Nuevo Mexicali, C.P. 21600 en Mexicali, Baja California.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del Contrato se liberará de forma inmediata a **"LOS PROVEEDORES"** una vez que **"EL INSTITUTO"** les otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"LOS PROVEEDORES"** siempre que demuestren haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente Contrato; para lo cual deberá presentar mediante escrito



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Delegación Regional en Baja California**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

**CONTRATO PLURIANUAL**  
**NO. D6M0343**

**LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA**  
**INTERNACIONAL**  
**LA-019GYR988-E7-2015**

la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Calzada Lázaro Cárdenas No. 3069, Fraccionamiento Nuevo Mexicali, C.P. 21600 en Mexicali, Baja California, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

**DÉCIMA PRIMERA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente Contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente este Contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al Contrato, no entregue **"LOS PROVEEDORES"** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente Contrato, establecido en la Cláusula Décima.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este Contrato.

De conformidad con el Artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía cumplimiento será **divisible** ya que solo se hará efectiva de manera proporcional al monto de la obligación incumplida.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** aplicará una pena convencional por cada día natural de atraso en el inicio de la prestación de los servicios, en cada uno de los supuestos siguientes:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO Y NOTIFICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES
Puesta en operación de los equipos médicos solicitados para la prestación del servicio, de acuerdo a lo solicitado en el apartado <b>EQUIPAMIENTO MÉDICO y LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO</b>	Por cada día natural de atraso a partir de que se exceda el plazo de los 90 (noventa) días naturales contados a partir de la emisión del acta de reposición de fallo, para la puesta en operación de los equipos	5% diario sobre el valor de los procedimientos programados en cada día y no realizados, sin incluir el IVA.	Jefe de servicio quirúrgico o endoscópico: Jefe de Endoscopia.	Jefe de Servicios Administrativos.
Puesta en operación de los equipos médicos solicitados para la prestación del servicio, de acuerdo a lo solicitado en el apartado <b>EQUIPAMIENTO MÉDICO y LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE LA</b>	Por cada día natural de atraso a partir de que se exceda el plazo de los 90 (noventa) días naturales contados a partir de la emisión del acta de reposición	5% diario sobre el valor de los procedimientos programados en cada día y no realizados, sin incluir el IVA.	Jefe de servicio quirúrgico o endoscópico: Jefe de Endoscopia.	Jefe de Servicios Administrativos.



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Delegación Regional en Baja California**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

**CONTRATO PLURIANUAL**  
**NO. D6M0343**

**LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA**  
**INTERNACIONAL**  
**LA-019GYR988-E7-2015**

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACIÓN	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO Y NOTIFICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES
PRESTACIÓN DEL SERVICIO, sin fallas de funcionamiento.	de fallo, para la puesta en operación de los equipos			
Dotación de los sets de instrumental quirúrgico descrito en el Anexo T 2.2. (T Dos. Dos), apartado QUIRURGICO y LUGAR, PLAZO Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	Por cada día natural de atraso a partir de que se exceda el plazo de 3 días naturales antes de la puesta en marcha de los equipos.	5% diario sobre el valor de los procedimientos programados en cada día y no realizados, sin incluir el IVA.	Jefe de servicio quirúrgico o endoscópico: Jefe de Endoscopia.	Jefe de Servicios Administrativos.
Primera dotación de bienes de consumo básicos que correspondan al consumo estimado de 7 (siete) días hábiles por Unidad médica o UMAE.	Por cada día natural de atraso a partir de que se exceda el plazo de 3 días naturales antes de la puesta en operación de los equipos médicos.	5% diario sobre el valor de los procedimientos programados en cada día y no realizados, sin incluir el IVA.	Jefe de servicio quirúrgico o endoscópico: Jefe de Endoscopia.	Jefe de Servicios Administrativos.
Dotación de bienes de consumo complementarios que corresponda al consumo estimado de 7 (siete) días hábiles por Unidad médica o UMAE.	Por cada día natural de atraso a partir de que se exceda el plazo de 3 días naturales antes de la puesta en operación de los equipos médicos.	5% diario sobre el valor de los procedimientos programados en cada día y no realizados, sin incluir el IVA.	Jefe de servicio quirúrgico o endoscópico: Jefe de Endoscopia.	Jefe de Servicios Administrativos.
Capacitación Técnica Inicial.	Por cada día natural de atraso a partir de que se exceda el plazo de 20 días hábiles previos al inicio de la puesta en marcha del servicio.	5% diario sobre el valor de los procedimientos programados en cada día y no realizados, sin incluir el IVA.	Jefe de servicio quirúrgico o endoscópico: Jefe de Endoscopia.	Jefe de Servicios Administrativos.
Incumplimiento de los bienes de consumo que deberán estar disponibles, y entregarse al momento de la cirugía, nuevos y en óptimas condiciones para su uso, de acuerdo al tipo de procedimiento quirúrgico o endoscópico programados de cada unidad médica.	Por cada día natural de atraso a partir de que se exceda el plazo 30 (treinta) minutos antes de cada procedimiento.	5% por día de atraso sobre el valor del procedimiento programado y no realizados.	Jefe de servicio quirúrgico o endoscópico: Jefe de Endoscopia.	Jefe de Servicios Administrativos.

El Administrador del presente Contrato junto con el Jefe de Servicios Administrativos serán los encargados de determinar, calcular y notificar a "LOS PROVEEDORES" las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 (cinco) días



hábil siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir "LOS PROVEEDORES". Por lo tanto, "LOS PROVEEDORES" autorizan a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el período en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

El monto máximo de aplicación de las penalizaciones no podrán ser mayor al que resulte de aplicar el monto de la garantía de incumplimiento del presente Contrato.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente "LOS PROVEEDORES" tienen que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en este Contrato. El Administrador del presente Contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

**DÉCIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.-** Las deducciones se aplicarán de acuerdo a lo previsto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, por cualquier incumplimiento parcial o deficiente en que incurran "LOS PROVEEDORES", respecto a las partidas o conceptos que integran el servicio objeto del presente Contrato, conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
Cuando no se lleve a cabo el mantenimiento preventivo de los equipos médicos e instrumental quirúrgico de acuerdo al programa de mantenimiento preventivo.	En los periodos contenidos en el Programa de Mantenimiento Preventivo de los Equipos Médicos presentado por <b>LOS PROVEEDORES</b> . Para el caso del instrumental quirúrgico, cada 2 (dos) meses o antes de ser solicitado. Programa de Mantenimiento Preventivo del Instrumental.	Por cada día natural que exceda el nivel de servicio.	5% diario sobre el valor de la factura del mes en que debió realizarse el mantenimiento de acuerdo con el Programa de Mantenimiento Preventivo entregado por <b>LOS PROVEEDORES</b> , más IVA.	Hasta en 2 (dos), o en una ocasión conforme corresponda a la recomendación del fabricante para el mantenimiento preventivo de 6 meses o un año, respectivamente, para los equipos.	Jefe de servicio quirúrgico o endoscópico: Jefe de Endoscopia.	Jefe de Servicios Administrativos.
Cuando no se lleve a cabo el mantenimiento correctivo de los equipos médicos, así como del instrumental quirúrgico y	En un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas para el caso Ciudad de México y su área conurbada, y las Ciudades de Guadalajara,	Por cada 30 minutos de que exceda el nivel de servicio	5% diario sobre el valor de los procedimientos programados con retraso, más IVA.	Hasta 2 (dos) ocasiones en un mes.	Jefe de servicio quirúrgico o endoscópico: Jefe de Endoscopia	Jefe de Servicios Administrativos.



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Delegación Regional en Baja California**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

**CONTRATO PLURIANUAL**  
**NO. D6M0343**

**LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA**  
**INTERNACIONAL**  
**LA-019GYR988-E7-2015**

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
endoscópico, con el que se presta el servicio.	Monterrey, Mérida, Veracruz, Obregón, Torreón, Coahuila, León, Guanajuato y Puebla y 72 (setenta y dos) horas, para las áreas rurales del interior de la República, contadas a partir de la notificación del reporte que el Instituto realice vía telefónica así como por correo electrónico donde se asignará un número de folio correspondiente.					
Cuando no se tenga la Presencia del Asistente Técnico durante la preparación de los equipos médicos, instrumental y bienes de consumo y durante el procedimiento.	De acuerdo con los horarios señalados y acordados con los jefes de servicio.	Por cada hora que exceda el horario del nivel de servicio.	5% por hora de retraso sobre el valor de los procedimientos programados, más IVA.	Hasta en 2 (dos) ocasiones en el semestre.	Jefe de servicio quirúrgico o endoscópico: Jefe de Endoscopia.	Jefe de Servicios Administrativos
Para el técnico del Paquete 2 Endoscopia de aparato respiratorio y digestivo, deberá cumplir con el Manual de Procedimientos del Proceso de Desinfección de Alto Nivel y Esterilización para los endoscopios en caso necesario.	Después de cada procedimiento endoscópico cumplirá con el Manual de Procedimientos del Proceso de Desinfección de Alto Nivel y Esterilización para los endoscopios.	Por cada incumplimiento del proceso establecido en el manual, detectado en la supervisión u auditoría y hasta que se haya dado cumplimiento o a esta obligación.	5% por cada incumplimiento detectado sobre el valor de la factura mensual, más IVA.	Hasta en 1 (una) ocasión por año de servicio.	Jefe de servicio quirúrgico o endoscópico: Jefe de Endoscopia.	Jefe de Servicios Administrativos
Cuando no se lleve a cabo la entrega de los bienes de consumo básicos y/u opcionales	30 (treinta) minutos antes de cada procedimiento.	30 minutos de tolerancia para la entrega del	10% por cada 30 minutos de atraso sobre el valor del procedimiento	Hasta en 3 (tres) ocasiones en el mes.	Jefe de servicio quirúrgico o endoscópico: Jefe de	Jefe de Servicios Administrativos.



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Delegación Regional en Baja California**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
 Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
 Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

**CONTRATO PLURIANUAL**  
**NO. D6M0343**

**LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA**  
**INTERNACIONAL**  
**LA-019GYR988-E7-2015**

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
estériles y completos.		material.	programado, más IVA.		Endoscopia.	
Cuando no se lleve a cabo la sustitución del bien de consumo básico u opcional con defecto o falla, durante un procedimiento.	Inmediata.	Por cada diez minutos que exceda el nivel de servicio.	10% por cada 10 minutos de atraso sobre el valor del procedimiento programado, más IVA.	Hasta en 3 (tres) ocasiones en el mes.	Jefe de servicio quirúrgico o endoscópico: Jefe de Endoscopia.	Jefe de Servicios Administrativos
Incumplimiento de los bienes de consumo que deberán estar disponibles, y entregarse al momento de la cirugía, <b>nuevos y en óptimas condiciones</b> para su uso, de acuerdo al tipo de procedimiento quirúrgico o endoscópico programados de cada unidad médica.	30 (treinta) minutos antes de cada procedimiento.	30 (treinta) minutos antes de cada procedimiento.	5% por día de atraso sobre el valor del procedimiento programado y no realizados, más IVA.	Hasta en 3 (tres) ocasiones en el mes.	Jefe de servicio quirúrgico o endoscópico: Jefe de Endoscopia.	Jefe de Servicios Administrativos
Cuando no se lleve a cabo el registro de la productividad en el sistema del Instituto, de los procedimientos realizados, los bienes de consumo opcionales utilizados, los bienes de consumo contratados en cada uno de los procedimientos de las Paquetes 1, 2 y 3 según corresponda.	En un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles posteriores a la realización del procedimiento de Mínima Invasión.	Por cada día natural de atraso que exceda el nivel de servicio	El 1% del valor de los procedimientos realizados, los bienes de consumo opcionales utilizados, los bienes de consumo contratados en cada uno de los procedimientos de las Partidas 1, 2 y 3 según corresponda, más IVA.	El importe total de deducción no excederá la parte proporcional de la garantía del cumplimiento.	Jefe Delegacional de Servicios Médicos	Jefe de Servicios Administrativos
Cuando no se lleve a cabo el registro en la página web, durante el periodo de transición,	Durante los primeros 5 (cinco) días hábiles de cada mes siguiente del mes a reportar.	Por cada día hábil que exceda el nivel de servicio.	El 5%* del valor de la factura del mes corriente, más IVA.	El importe total de deducción no excederá la parte proporcional de	Jefe Delegacional de Servicios Médicos.	Jefe de Servicios Administrativos.



CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
mediante un archivo de texto, en forma definitiva una vez asignado el nodo y teniendo acceso al programa. La información de productividad de los procedimientos realizados, los bienes de consumo opcionales y los bienes de consumo contratados de las Partidas 1, 2 y 3 según corresponda.				la garantía del cumplimiento.		

El Administrador del presente Contrato junto con el Jefe de Servicios Administrativos o Director Administrativo serán los encargados de determinar, calcular y notificar a “**LOS PROVEEDORES**” las deducciones por la prestación deficiente de los servicios.

**DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, “**EL INSTITUTO**” podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio a “**EL INSTITUTO**” o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada del presente Contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** “**EL INSTITUTO**” podrá rescindir administrativamente el presente Contrato sin más responsabilidad para él y sin necesidad de resolución judicial, cuando “**LOS PROVEEDORES**” incurran en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del Contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo;
2. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente Contrato.



3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualquiera de las obligaciones establecidas en el Contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que **"LOS PROVEEDORES"** hayan prestado el servicio con alcances o características distintas a las pactadas.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título y a favor de otra persona física o moral, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente documento, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de **"EL INSTITUTO"**.
6. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de **"LOS PROVEEDORES"**.
7. Cuando de manera reiterativa y constante **"LOS PROVEEDORES"** sean sancionados con penalizaciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona y con ello se afecten los intereses de **"EL INSTITUTO"**.
8. Cuando las sanciones por penalizaciones superen el monto de la fianza.
9. Cuando **"LOS PROVEEDORES"** incurran en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el Artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
10. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia de acuerdo a sus facultades, notifique a **"EL INSTITUTO"**, la sanción impuesta a **"LOS PROVEEDORES"**, con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante la adjudicación, en contravención a los dispuesto en el artículo 9 de la Ley Federal de Competencia Económica.
11. Si **"LOS PROVEEDORES"** no permiten a **"EL INSTITUTO"** la administración y verificación a que se refiere la Cláusula Vigésima Primera del presente Contrato.

**DÉCIMA SEXTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** **"EL INSTITUTO"** en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente Contrato en cualquier momento, cuando **"LOS PROVEEDORES"** incurran en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Si **"EL INSTITUTO"** considera que **"LOS PROVEEDORES"** han incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a **"LOS PROVEEDORES"**, de forma indubitable por escrito, a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente Contrato, deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a **"LOS PROVEEDORES"**, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a) de esta Cláusula.



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Delegación Regional en Baja California**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

**CONTRATO PLURIANUAL**  
**NO. D6M0343**

**LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA**  
**INTERNACIONAL**  
**LA-019GYR988-E7-2015**

En el supuesto de que se rescinda el presente Contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará las penas convencionales y/o deducciones, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** determine dar por rescindido el presente Contrato, se deberá formular y notificar un finiquito dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes a la fecha en que se notifique la rescisión, de conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del servicio prestado por **"LOS PROVEEDORES"**, hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** bajo su responsabilidad podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este Contrato, **"LOS PROVEEDORES"** cumplen con las condiciones de la prestación los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales y/o deducciones correspondientes.

**"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido el presente Contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del Contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el presente Contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"LOS PROVEEDORES"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"LOS PROVEEDORES"** subsanen el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** - En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad, **"EL INSTITUTO"** podrá suspender la prestación del servicio en términos del artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquéllos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"** se pagarán previa solicitud de **"LOS PROVEEDORES"** los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud a **"EL INSTITUTO"** para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del Contrato y a entera satisfacción del Administrador del presente Contrato.

**DÉCIMA OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.** - **"LAS PARTES"** convienen en que **"EL INSTITUTO"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con **"LOS PROVEEDORES"** ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de **"LOS PROVEEDORES"**.



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
Delegación Regional en Baja California  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

**CONTRATO PLURIANUAL  
NO. D6M0343**

**LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA  
INTERNACIONAL  
LA-019GYR988-E7-2015**

Por lo anterior, no se le considerará a “**EL INSTITUTO**” como patrón, ni aún sustituto, y “**LOS PROVEEDORES**” expresamente lo eximen de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

“**LOS PROVEEDORES**” se obligan a liberar a “**EL INSTITUTO**” de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

**DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.-** En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, “**LOS PROVEEDORES**” o “**EL INSTITUTO**” podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en “**EL INSTITUTO**” solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

**VIGÉSIMA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, “**EL INSTITUTO**” podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente Contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, “**LOS PROVEEDORES**” se obligan a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- PRÓRROGAS.-** Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a “**EL INSTITUTO**” lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. “**LOS PROVEEDORES**” pueden solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por “**LAS PARTES**” en el presente Contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el Contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.-** Será responsabilidad del servidor público indicado en el apartado de declaraciones de “**EL INSTITUTO**” de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente Contrato; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dicho servidor público, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que lo sustituya en el cargo o aquel que designe el Área Requirente.

**VIGÉSIMA TERCERA.- OBLIGACIÓN SOLIDARIA O MANCOMUNADA.-** Cada una de “**LAS PARTES**” que suscribe el presente contrato en su carácter de “**LOS PROVEEDORES**”, asumen en forma conjunta y (solidaria o mancomunadamente) de acuerdo a lo acordado en el Convenio de Participación Conjunta, las



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
Delegación Regional en Baja California  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

**CONTRATO PLURIANUAL  
NO. D6M0343**

**LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA  
INTERNACIONAL  
LA-019GYR988-E7-2015**

obligaciones de este contrato y, asimismo, manifiestan que el Convenio de Participación Conjunta que se adjunta forma parte integrante como **Anexo 4 (cuatro)**, del mismo.

**VIGÉSIMA CUARTA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** Los anexos que se relacionan a continuación, son rubricados de conformidad y forman parte integrante del presente Contrato.

- Anexo 1 (uno)** "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"  
**Anexo 2 (dos)** "Anexo Técnico, Términos y Condiciones y la Propuesta Técnica de **"LOS PROVEEDORES"**"  
**Anexo 3 (tres)** "Propuesta Económica de **"LOS PROVEEDORES"**"  
**Anexo 4 (cuatro)** "Convenio de Participación Conjunta"  
**Anexo 5 (cinco)** "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

#### ANEXOS TÉCNICO MÉDICOS

ANEXOS TÉCNICO MÉDICOS	
T1	REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN.
T2.1	EQUIPO MÉDICO
T2.2	CATÁLOGO DE INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO PARA EL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN
T2.3	CATÁLOGO DE BIENES DE CONSUMO BÁSICO Y COMPLEMENTARIOS POR PROCEDIMIENTO PARA EL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN
T4	PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS MÉDICOS QUE COMPONEN EL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN
T4.1	DESCRIPCIÓN DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO O CORRECTIVO.
T6	RECEPCIÓN DE EQUIPOS DE MÍNIMA INVASIÓN.
T7	PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN
T7.1	REGISTRO DE ASISTENCIA DEL PERSONAL AL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN
T9	CONTROL SEMANAL DE DOTACIÓN DE BIENES DE CONSUMO PARA EL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN (PAQUETE 1,2 Y 3)
T10	GUÍAS DE DISTRIBUCIÓN DE EQUIPO MÉDICO E INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO POR UNIDAD MÉDICA, DEL PROGRAMA MÉDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN.
T11	CATÁLOGO DE UNIDADES MÉDICAS DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN.
T 13	CONTROL DE ENTREGA RECEPCIÓN DE BIENES DE CONSUMO PAQUETES 1, 2 Y 3
T 14	REPORTE INDIVIDUAL DE PROCEDIMIENTOS Y BIENES DE CONSUMO COMPLEMENTARIOS UTILIZADOS.
T 15	REPORTE MENSUAL DE BIENES DE CONSUMO UTILIZADOS
T16	REPORTE DE INCIDENCIAS
T17	CRONOGRAMA DEL PLAN DE TRABAJO DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN
T18	FUNCIONES Y ACTIVIDADES DEL PERSONAL PROFESIONAL Y TÉCNICO
T19	BITÁCORA DE INCIDENCIAS



**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
Delegación Regional en Baja California  
Jefatura de Servicios Administrativos  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

**CONTRATO PLURIANUAL  
NO. D6M0343**

**LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA  
INTERNACIONAL  
LA-019GYR988-E7-2015**

T20	RELACIÓN MARCAS Y MODELO DE EQUIPO MÉDICO
T20.1	RELACIÓN MARCAS Y MODELOS DE BIENES DE CONSUMO
T21	RELACIÓN DE EQUIPO MÉDICO POR UNIDAD CON FECHA DE FABRICACIÓN
T22	CARTA COMPROMISO SOLIDARIO
T23	INTEGRACIÓN DEL PRECIO UNITARIO POR PROCEDIMIENTO.
T24	MANUAL DE DESINFECCIÓN DE ALTO NIVEL (DAN)

**ANEXO TÉCNICO INFORMÁTICO**

ANEXO TÉCNICO INFORMÁTICO	
TI 1	REGISTRO DE LA PRODUCTIVIDAD DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PROCEDIMIENTOS DE MÍNIMA INVASIÓN, DE LOS BIENES DE CONSUMO BÁSICOS UTILIZADOS EN CADA UNO DE LOS PROCEDIMIENTOS.
TI 2	ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD
TI 3	DESIGNACIÓN DE CONTACTO RESPONSABLE CON SUS DATOS

**VIGÉSIMA QUINTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- LAS PARTES** se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente Contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y supletoriamente, al Código Civil Federal, a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, al Código Federal de Procedimientos Civiles y demás ordenamientos aplicables en la materia.

**VIGÉSIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente Contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, el día **23 de Noviembre de 2016**, quedando un ejemplar en poder de **"LOS PROVEEDORES"** y los restantes en poder de **"EL INSTITUTO"**.

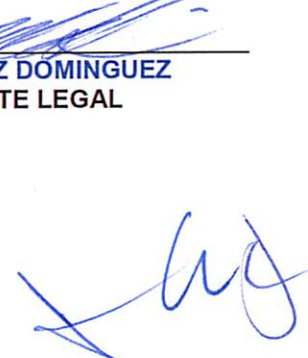
**"LOS PROVEEDORES"**

**SELECCIONES MÉDICAS DEL CENTRO,  
S.A. DE C.V.  
(PARTICIPANTE "A")**

**GRUPO ORINLA, S.A. DE C.V.  
(PARTICIPANTE "B")**

  
**CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ MACHADO**  
REPRESENTANTE LEGAL

  
**IRENE HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ**  
REPRESENTANTE LEGAL





**Instituto Mexicano del Seguro Social**  
**Delegación Regional en Baja California**  
**Jefatura de Servicios Administrativos**  
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento  
Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios

**CONTRATO PLURIANUAL**  
**NO. D6M0343**

**LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA**  
**INTERNACIONAL**  
**LA-019GYR988-E7-2015**

**"EL INSTITUTO"**

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**


Interviene de conformidad con los artículos 8 párrafo primero, y 144 fracciones I y XXIII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en relación con el artículo 277 F de la Ley del Seguro Social.



---

**FRANCISCO IVAN BELTRONES BURGOS**  
Delegado Regional en Baja California

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO  
Y RESPONSABLE DE REPORTAR LOS  
INCUMPLIMIENTOS**



---

**ALONSO OSCAR PÉREZ RICO**  
Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas  
en la Delegación Baja California

**RESPONSABLE DE CALCULAR Y  
NOTIFICAR LAS PENAS CONVENCIONALES  
Y DEDUCCIONES**



---

**VICTOR MANUEL CLEMENTE GALVÁN**  
Jefe de Servicios Administrativos  
en la Delegación Baja California

**ÁREA JURIDICA**



---

**JOSE RODRIGO CEBREROS CASTRO**  
Jefe de Servicios Jurídicos en la Delegación Baja California

El presente contrato fue elaborado y formalizado por la Delegación Regional en Baja California, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.6 de la Convocatoria del Procedimiento de Licitación respectivo, así como en el numeral V del Fallo correspondiente.

Es preciso mencionar que debido a motivos de capacidad y exceso en el tamaño electrónico de los Anexos que integran este instrumento jurídico, se ponen a su disposición los mismos en la Delegación antes referida, para lo cual deberá hacer cita previa para su consulta.